

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09
		Fecha aprobación: 31/07/2025

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0187963**

Bogotá, 25 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	699
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0185502
Fecha de Revisión:	24/09/2026
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Modalidad:	SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO
Plazo de ejecución inicial:	El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental
Valor presupuesto oficial:	MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.670.364.312) M/CTE IVA INCLUIDO
Aportes departamento:	MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.670.364.312) M/CTE IVA INCLUIDO
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100083663 del 10 de septiembre de 2026
Valor CDP:	MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.670.364.312) M/CTE IVA INCLUIDO
Fuente de Recursos:	INVERSIÓN
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/004250015/2301030 2024/004250116/4599007
No. Concepto precontractual:	0000005785 0000005884
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	Luis Ernesto Rodríguez Camargo Daniel Orlando Pardo

GOB-S-CR-2026-0187963

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

Durante los años 2009 y 2014 se instalaron en total 78 centros interactivos en 77 municipios del departamento, convirtiéndolos en una importante herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a partir del fomento al uso y apropiación de las TIC; disminuyendo la brecha digital y aumentando la inclusión social.

Entre los años 2016 a 2019, se realizó según solicitudes de los municipios, el mantenimiento preventivo y correctivo a los centros interactivos que fueron instalados en el departamento, realizando visitas recurrentes para la limpieza de equipos, cambio de partes y/o periféricos tales como discos duros, memorias, teclados, mouse, monitores y CPU.

Desde el año 2020 al 2023, debido a restricciones presupuestales no se realizaron mantenimientos correctivos a la infraestructura tecnológica instalada en los centros interactivos que para en la actualidad ha llegado al fin de su ciclo de vida útil por obsolescencia tecnológica y falta de mantenimiento. Debido a esto, actualmente la infraestructura tecnológica de los Centros Interactivos se encuentra inoperativa y los ciudadanos o usuarios no cuentan con los espacios adecuados para realizar programas de formación pertinentes. Por esta razón se requiere renovar dicha infraestructura con equipos que estén adecuados a los nuevos retos tecnológicos y mejorar las competencias laborales de la ciudadanía cundinamarquesa.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad entre otros. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1989, con el fin de lograr los cometidos estatales, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y que, para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico que concreten el objetivo del presente contrato de comodato. La ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el Decreto Departamental 406 de 6 de octubre de 2024, su Artículo 232 establece la Misión de la Secretaría de Transformación Digital así: ***“Es misión de la Secretaría de Transformación Digital crear, orientar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso, apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los procesos de transformación digital tanto en la administración departamental como territorial, con el objetivo de impulsar el desarrollo del ecosistema TIC, las ciudades y territorios inteligentes para Cundinamarca contribuyendo a la competitividad, el bienestar social y económico de sus habitantes y del Departamento.”*** Así mismo el Artículo 233, establece como uno de sus objetivos: ***“Apoyar y desarrollar las acciones que permitan la aplicación de las políticas nacionales y territoriales en la gestión de la información y en la adopción de tecnologías de la información y la comunicación en la administración departamental y los municipios del departamento.”*** Dentro de las Funciones Esenciales de la Secretaría de Transformación Digital Artículo 234 numeral 1 se encuentra ***“Elaborar y monitorear los planes, programas y proyectos necesarios para promover la incorporación, uso y acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el departamento de Cundinamarca”,*** numeral 3 ***“Proponer y articular las estrategias informáticas y de Comunicaciones entre la administración Departamental y otras instancias territoriales, nacionales e internacionales, para promover el acceso a las tecnologías de la información a la mayoría de los cundinamarqueses.”*** Numeral 6 ***“Promover la transferencia, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las Comunicaciones en el Departamento para mejorar la calidad de vida de la comunidad cundinamarquesa.”*** Numeral 13 ***“Fomentar y apoyar proyectos de ciudades y territorios inteligentes.”*** Numeral 18 ***“Promover la creación de habilidades digitales a los ciudadanos de Cundinamarca.”*** Y dentro del Artículo 238 Funciones de la Dirección de Transformación Digital se encuentra el numeral 2 que reza: ***“Promover los mecanismos que le permitan a los ciudadanos apropiar las tecnologías de la información y las comunicaciones, como medio para resolver problemáticas regionales.”*** Y Numeral 6 ***“Promover los mecanismos de cooperación que permitan apoyar a los municipios del Departamento***

GOB-S-CR-2026-0187963

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

que lo requieran, para la implementación de proyectos tecnológicos relacionados con la Política de Gobierno Digital.”

Actualmente el Departamento cuenta con la infraestructura instalada en los municipios para apoyar las metas del plan de Desarrollo Departamental, y considera pertinente actualizar los equipos tecnológicos debido a que han estado operativos por 15 años aproximadamente y ya cuentan con obsolescencia por el paso del tiempo y porque las tecnologías de vanguardia requieren nuevas capacidades y otras funcionalidades.

En este contexto el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: más que un Plan”, dentro de su línea estratégica Bien Gobernar, cuenta con la **Meta 353: “Actualizar el 100% de los Centros Interactivos del departamento.”** Que busca renovar la infraestructura tecnológica de los Centros Interactivos del Departamento para reactivar estos espacios con tecnologías actuales, y fortalecer las habilidades digitales de la ciudadanía y que tengan un acercamiento y formación en tecnologías emergentes y maduras que estén acordes a los retos del mundo actual.

En las vigencias 2024, 2025 y 2026 se han logrado adquirir equipos para actualizar la infraestructura tecnológica de 27 municipios (Anapoima, Arbeláez, Guayabal de Síquima, Albán, Agua de Dios, Bojacá, Chaguaní, Cucunubá, Fómeque, Granada, Jerusalén, Lenguaque, Manta, Paratebuena, Quipile, Sesquile, Topaipi, Une, Útica, Yacopi, Tausa, Venecia, El Colegio, Guatavita, Nimaima-Tobia, Susa y Machetá) pero aún quedan 25 municipios pendientes de renovación para cumplir la meta dispuesta en el plan de desarrollo (**Meta 353: “Actualizar el 100% de los Centros Interactivos del departamento.”**)

De la misma manera el Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: más que un Plan, dentro de su línea estratégica Competitividad Compartida, cuenta con la Meta 285: Capacitar 30.000 Personas en Inteligencia Artificial - IA, Blockchain y Habilidades Digitales, así como el uso de nuevas tecnologías, con la que se pretende fortalecer las habilidades digitales de la ciudadanía, que tengan un acercamiento y formación en tecnologías emergentes y maduras que estén acordes a los retos del mundo actual y que con ello apoyen la solución de proyectos regionales.

Es importante anotar que esta meta hace parte del Proyecto de Convergencia Estratégica, seleccionado por el Señor Gobernador, como uno de los que benefician a los cundinamarqueses, toda vez que se le da las herramientas necesarias para emprender, ser competitivos en el mercado laboral y ayudar a dar solución a problemáticas regionales. Además de fortalecer las capacidades digitales de los funcionarios y ciudadanos del departamento de Cundinamarca mediante procesos de formación en inteligencia artificial, blockchain, tecnologías emergentes y habilidades digitales, con el propósito de promover su inclusión en la economía digital, el desarrollo social y la innovación tecnológica.

Por esta razón es necesario renovar con tecnología de punta, la infraestructura computacional de la Sala de Capacitación TIC de la Gobernación de Cundinamarca así como de la Secretaría de Transformación Digital, de una parte para garantizar la operación de la misma y dar continuidad a los diferentes tipos de formación que requieren tanto funcionarios departamentales, municipales y comunidad en general, para generar una mayor competitividad en el Departamento y con ello fomentar la cultura y apropiación de las TIC en el departamento de Cundinamarca, de otra parte para contribuir al cierre de brechas digitales, promover la inclusión en la economía digital y fomentar la innovación tecnológica como herramienta de desarrollo sostenible en Cundinamarca y garantizar el seguimiento oportuno a las diferentes metas de la Secretaría.

Es así como para la vigencia 2026 de acuerdo con el plan de desarrollo esta meta debe quedar en el 85%, de los cuales con el presupuesto que se había asignado solo se ha dado cumplimiento al 52%, quedando un faltante del 33% lo que corresponde a 17 Centros Interactivos.

En este punto es de vital importancia aclarar que el contrato STD-SA-CV-124-2026 permitió atender parcialmente dicha necesidad mediante la adquisición de 117 equipos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente al momento de su estructuración.

GOB-S-CR-2026-0187963

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 070 de 2026 y el Decreto Ordenanzal No. 303 de 2026 se incorporaron recursos adicionales al presupuesto departamental, circunstancia sobreviniente que permitió ampliar el alcance de la contratación inicialmente prevista.

En consecuencia, la presente contratación responde a una nueva disponibilidad presupuestal legalmente incorporada y a la ampliación de cobertura requerida para el cumplimiento de la Meta 353, la que nos permitirá adquirir infraestructura tecnológica que apoye en el cumplimiento de las meta 353, en por lo menos 11icipios adicionales, de los cuales hay solicitudes de los municipios de Subachoque, La Peña, Silvania, Anolaima, El Peñón, Gutiérrez, San Cayetano, Guasca, Villagómez, Choachí, El Rosal, Supatá, Tena, Zipacón, Cachipay, La Calera, Fusagasugá, Cajicá, Facatativá, Zipaquirá, Paima, Funza, Mosquera y Vergara, quiénes serán tenidos en cuenta como beneficiarios del proyecto.

Por esta razón el Departamento requiere adquirir mínimo doscientos veintidós (222) equipos de cómputo para renovar la infraestructura tecnológica de Centros Interactivos beneficiando a la población de estos municipios.

Los municipios beneficiados se determinarán teniendo en cuenta su voluntad expresa, que el Centro Interactivo se encuentre operativo y funcional, que la entidad municipal se comprometa mediante acta de compromiso con su operación, mantenimiento, pago de recibos, adquisición de licencias ofimáticas y aviso lumínico según las indicaciones dadas por el Departamento.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRONICA MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dentro de la modalidad de la selección abreviada se consagraron diferentes causales para acudir a esta, entre otras la establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, prescribiendo que cuando se trate de esta clase de bienes o servicios a adquirir o suministrar, sin importar la cuantía, se debe acudir a dicha modalidad a través de cualquiera de los siguientes tres procedimientos consagrados en la Ley: 1) subasta inversa, 2) bolsa de productos y 3) acuerdo marco de precios.

Consultados los bienes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que el bien objeto de esta contratación no está incluido en un Acuerdo Marco de Precios vigente. El Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021, rigió hasta el 7 de febrero de 2026 y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicó el comunicado de no prórroga, sin que a la fecha exista instrumento de agregación de demanda que lo sustituya.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir mínimo doscientos veintidós (222) equipos de cómputo desktop para la renovación tecnológica de los Centros Interactivos del Departamento, con características técnicas, ambientales y de seguridad acordes con los lineamientos institucionales, que permitan garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la sostenibilidad tecnológica de la Entidad.

GOB-S-CR-2026-0187963

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09
		Fecha aprobación: 31/07/2025

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria adjunto lo siguiente:

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	ADJUNTA		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	ADJUNTA		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	ADJUNTA		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION	ADJUNTA		
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	ADJUNTA		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	ADJUNTA		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	ADJUNTA		

GOB-S-CR-2026-0187963

OBSERVACIONES

- La secretaría en el numeral APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL deberá verificar el cuadro teniendo en cuenta la guía de actualización de umbrales de Colombia Compra Eficiente 2026, la cual puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

- La secretaría deberá incluir con su último pago la liquidación del contrato, de acuerdo con el Decreto Departamental 161 de 2024 (Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del departamento de Cundinamarca).
- La secretaría presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,99

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09
		Fecha aprobación: 31/07/2025

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 55%
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a \$300 millones
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,086

Los indicadores planteados según la estadística descriptiva desarrollada en el estudio del sector son óptimos, sin embargo se deberá retirar el **indicador de Capital de trabajo**, por lo siguiente: La exigencia del indicador capital de trabajo no se hace necesaria en este proceso por el tiempo de ejecución, por tanto se deberá retirar del proceso.

En el análisis del sector se ha planteado que un capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial constituye un requisito indispensable y proporcional para garantizar la ejecución del contrato. Si bien se reconoce la intención legítima de asegurar la liquidez del contratista, es pertinente revisar esta afirmación con mayor detenimiento, pues tanto la metodología como el umbral propuesto resultan discutibles desde una perspectiva técnica y financiera.

A continuación, se exponen algunas consideraciones que podrían contribuir y enriquecer el enfoque adoptado:

El capital de trabajo no es un indicador directo de la liquidez disponible para la ejecución del contrato:

El capital de trabajo —entendido como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente— refleja una situación financiera general en un momento determinado. Sin embargo, este indicador no permite conocer con precisión el flujo de caja disponible ni los recursos específicos con los que un proponente podría atender las obligaciones contractuales. Por tanto, no resulta del todo adecuado utilizarlo como única medida de solvencia operativa que garantice una contratación específica.

No todo el activo corriente es líquido:

Un proponente puede tener un alto capital de trabajo debido a un inventario elevado o a cuentas por cobrar, recursos que no son dinero en efectivo y no pueden usarse para financiar la compra de los elementos contractuales. Por lo tanto, un alto capital de trabajo no garantiza la disponibilidad de dinero para garantizar la ejecución contractual es decir la compra de automotores.

Ignora el apalancamiento financiero legítimo:

Exigir que el contratista disponga de 300 millones del valor del contrato en recursos propios, sin contemplar el uso de instrumentos financieros, desconoce prácticas empresariales ampliamente aceptadas y utilizadas en el sector privado. Este enfoque puede desincentivar la participación de empresas eficientes que, a pesar de su solidez, estructuran su operación con apoyo de apalancamiento financiero, limitando la participación de posibles proponentes.

El requisito de 300 millones es desproporcionado y restringe la libre competencia

Un requisito de capital de trabajo equivalente a 300 millones del presupuesto oficial parece excesivo en relación con el riesgo real del contrato. Establecer un umbral de esta magnitud puede traducirse en una barrera de entrada significativa que limita innecesariamente la participación de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

actores que cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y la capacidad operativa para ejecutar el contrato.

Favorece a grandes empresas y excluye a las MiPymes:

Al elevar de forma considerable la exigencia financiera, se restringe la posibilidad de participación de pequeñas y medianas empresas o de oferentes especializados, que pueden tener propuestas técnicas y económicas competitivas, pero que no disponen de grandes capitales.

Las figuras asociativas no resuelven el problema:

Sugerir en el análisis del sector que los proponentes pueden conformar consorcios o uniones temporales para cumplir con este tipo de requisitos, es una alternativa que no necesariamente resuelve el problema.

Aun en esquemas asociativos, reunir un capital de trabajo de esa magnitud representa una carga financiera considerable que puede seguir afectando la competencia de manera injustificada.

Existen indicadores y garantías más adecuados y eficaces.

La contratación pública ya contempla instrumentos diseñados específicamente para proteger a la entidad contratante frente a eventuales incumplimientos, como la garantía de seriedad de la oferta, la póliza de cumplimiento y otros mecanismos contractuales.

Estos elementos permiten gestionar el riesgo de manera más focalizada, sin generar efectos restrictivos sobre la participación, siendo un mecanismo de mitigación de riesgo más directo.

En conclusión, aunque la intención de asegurar una adecuada capacidad financiera por parte del contratista es comprensible y necesaria, consideramos que la exigencia de un capital de trabajo equivalente a 300 millones del presupuesto oficial podría eliminarse, dada la condición de entrega y tiempo de los elementos y tipológica contractual (contrato de compraventa).

Ha de tenerse en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, la figura del CAPITAL DEL TRABAJO desaparece, priorizando otros indicadores como: ÍNDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO; Existen alternativas técnicas y mecanismos jurídicos más ajustados sobre este tipo de criterios, que son fundamentales para fortalecer los procesos de contratación pública y promover condiciones más justas y competitivas.

También se deberá revalidar el endeudamiento ya que esta muy bajo para el sector y Razón de cobertura de intereses, ya que se encuentran altos respecto del sector.

4. La secretaría no establece la base de mejora del lance anterior, para ello deberá relacionar en el Poe los posibles precios del servicio y analizar de esta manera como establecer el margen mínimo de mejora de la oferta.
5. La secretaría no presenta el pliego de condiciones.
6. La secretaría en los Requisitos Técnicos Habilitantes especialmente en el Requisito Habilitante No. 7, indica(...) "Compromiso de disponibilidad de inventario y de entrega dentro del plazo del contrato. El proponente deberá anexar carta de compromiso suscrita por él o por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que dispone de mínimo trescientos cincuenta (350) equipos correspondientes al modelo ofertado, que cumplen la totalidad de las especificaciones del Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas, y que se obliga a entregarlos dentro del plazo de ejecución del contrato, esto es, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución." (...) SIC, Exigir la acreditación previa de un inventario nacional garantizado de 350 equipos (un 57% por encima de los 222 requeridos) para un contrato cuya ejecución es de solo 30 días, impone una carga financiera desproporcionada e ilegítima que favorece a los grandes distribuidores con

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09 Fecha aprobación: 31/07/2025

stock retenido, contraviniendo el principio de economía y proporcionalidad, por lo cual la secretaría deberá realizar la modificación del requisito de disponibilidad para que se ajuste exactamente al 100% de la cantidad solicitada en la compra (222 unidades) y no sobre un inventario excedente no contratado.

- La secretaría en LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, numeral 13 indica: (...)” Recibir, en el mismo acto de entrega y en la sede administrativa, los equipos dados de baja que el Departamento disponga, en cantidad no superior a la de los equipos suministrados, y gestionar su disposición final a través de gestor autorizado, entregando al supervisor los certificados correspondientes, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013.”(...)SIC, Esta obligación configura una prestación accesoria de logística inversa y chatarrización ambiental que no está tasada económicamente dentro del presupuesto oficial estimado, distorsionando la conmutatividad del contrato, por lo cual se recomienda realizar el cambio de dicho numeral con el fin de exigir que la Entidad asuma los costos de traslado o que limite la responsabilidad del contratista únicamente a la intermediación con gestores RAEE autorizados sin asumir costos de transporte o almacenaje masivo de los elementos dados de baja.

RECOMENDACIONES

- No se tienen recomendaciones.

MESA DE TRABAJO

Se realiza mesa de trabajo con la secretaría el día 23 de septiembre de 2026

ALCANCE

La secretaría presenta alcance con el cóndor GOB-S-CR-2026-0185502, con las observaciones corregidas.

OBSERVACIONES

No se tienen nuevas observaciones

RECOMENDACIONES

- No se tienen recomendaciones.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “**MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (...)”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

GOB-S-CR-2026-0187963

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Versión: 09
		Fecha aprobación: 31/07/2025

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Ernesto Rodríguez Camargo 
Contratista - Dirección de Contratación
Daniel Pardo
Contratista - Dirección de Contratación

GOB-S-CR-2026-0187963